

**CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE LA SUPERINTENDENCIA FORESTAL Y LA ESCUELA DE CIENCIAS
FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON,
COCHABAMBA**

Conste por el presente documento suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (DE LAS PARTES)

Suscriben el presente convenio de cooperación:

1. La Superintendencia Forestal, creada por el artículo 21º de la Ley N°1700, órgano autárquico de derecho público con jurisdicción nacional y autonomía de gestión técnica, administrativa y económica, representada por el Superintendente Forestal Lic. José Antonio Martínez Montaña, en adelante LA SUPERINTENDENCIA.

2. La Escuela de Ciencias Forestales, representada por su director Ing. Edwards Sanzetenea T., de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, representada por su decano Ing. Juan Villarroel S., de la Universidad Mayor de San Simón, en Cochabamba, representada por su Rector Ing. Franz Vargas L., en adelante LA ESFOR.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES)

La Superintendencia tiene como atribuciones regular, controlar y supervisar la utilización sostenible de los recursos naturales renovables. En ejercicio de sus atribuciones ejerce facultades de inspección, dispone medidas preventivas de inmediato cumplimiento, realiza decomiso de productos forestales y medios de perpetración, entre otras.

En el departamento de Cochabamba se desarrollan las actividades forestales, por ello para cumplir con las atribuciones antes señaladas, la Superintendencia Forestal requiere contar con personal auxiliar suficiente que le permita alcanzar los niveles de eficiencia y eficacia requeridos en el Régimen Forestal de la Nación, en beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Sin embargo, debido a las limitaciones presupuestarias generada por la crisis económica en que se debate el sector forestal y por ende el país, la Superintendencia se encuentra impedida de contratar el personal requerido que le permitan alcanzar a cabalidad los fines antes señalados.

Por su parte, la Universidad Pública tiene entre sus principales misiones la interacción social, es decir formar profesionales cualificados que sirvan a la sociedad boliviana.

En concordancia con la mencionada política, la Escuela de Ciencias Forestales, asumiendo plenamente la responsabilidad de garantizar un óptimo nivel académico cualitativo y cuantitativo de sus futuros profesionales, en consonancia con las exigencias del mercado laboral y de la competitividad, se compromete a desarrollar y ejecutar un trabajo coordinado y de mutuo interés para ambas Instituciones.

TERCERA. (OBJETO)

El objeto del presente convenio es que el estudiante de la Escuela de Ciencias Forestales que haya elegido las modalidades de realizar practicas profesionales, de Tesis de Grado, de graduación denominadas Internado Rotatorio o Trabajo Dirigido y opten por la asignatura de pasantía, puedan realizar su práctica o trabajo en la Superintendencia Forestal, cumpliendo las normas y condiciones previstas en el Reglamento del Sistema de Graduación y el sistema curricular de la Escuela de Ciencias Forestales – Universidad Mayor de San Simón, Cochabamba.

CUARTA. (DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

LA SUPERINTENDENCIA se obliga a:

Coordinar, a través de la Intendencias de Desarrollo Forestal, de Desarrollo Social y el Jefe de la Oficina Local de Cochabamba, con el Director de la Carrera Técnico Superior Forestal y la Carrera de Ingeniería Forestal, las actividades a desarrollarse.

Capacitar a los participantes, sobre el manejo institucional.

Prestar apoyo técnico a los estudiantes.

Brindar información necesaria a los estudiantes, orientando y controlando sus actividades desde el inicio hasta el final de la Tesis de grado, Pasantía, Internado Rotatorio o trabajo dirigido.

Designar al profesional supervisor con las responsabilidades previstas en el Reglamento del Sistema de Graduación de la Facultad.

Velar porque el estudiante cumpla con el calendario fijado y los horarios establecidos.

Suscribir un contrato con los participantes donde se establecerán las condiciones de seguridad y garantías necesarias.

LA ESFOR se obliga a:

- a) Asignar estudiantes en la cantidad que la Superintendencia requiera, siempre que exista disponibilidad de estudiantes que hayan optado por las modalidades de graduación de Tesis, internado rotatorio, trabajo dirigido o inscrito en la asignatura de pasantía.
- b) Planificar la práctica supervisada conjuntamente un representante de la Oficina Local Cochabamba dependiente de la Intendencia de Desarrollo Forestal de la Superintendencia.
- c) Prever que los estudiantes asignados a la Superintendencia, no tengan vínculos de parentesco con funcionarios de la entidad, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- d) Establecer el calendario que deben cumplir los estudiantes y hacerlo conocer a la Superintendencia para su seguimiento.
- e) Definir y fijar las obligaciones y responsabilidades de los estudiantes durante el plazo que dure la Pasantía, el Internado Rotatorio o el Trabajo Dirigido.
- f) Asignar al docente guía del Trabajo dirigido.
- g) Aplicar las sanciones que correspondan a los estudiantes que infrinjan el Reglamento de las modalidades de graduación dentro del ejercicio de la Pasantía, Internado Rotatorio o Trabajo Dirigido.

QUINTA (PLAZO DE DURACION)

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogables en función a los resultados obtenidos y por acuerdo de las partes.

SEXTA. (CAUSALES DE RESOLUCION Y DISOLUCION)

El presente convenio se resuelve por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y se disuelve por acuerdo de partes.

SEPTIMA. (ACEPTACION Y CONFORMIDAD)

LA SUPERINTENDENCIA, representada por el Señor Superintendente Forestal Lic. José Antonio Martínez Montaña; y LA ESFOR, representada por el Director de la Escuela de Ciencias Forestales Ing. Edwards Sanzetenea T., declaran su aceptación con todas las cláusulas descritas en el presente convenio, por lo que

en señal de conformidad, suscriben el mismo en cinco ejemplares y bajo un solo efecto legal.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto de 2006

Lic. José Antonio Martínez Montaña
SUPERINTENDENTE NACIONAL
FORESTAL a.i

Ing. Edwards Sanzefenea T.
DIRECTOR ESCUELA DE CIENCIAS
FORESTALES - UMSS

Ing. Juan Villarroel S.
DECANO a.i.
FACULTAD DE AGRONOMÍA

Ing. Franz Vargas L.
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

LIC. JOSE DECKER MARQUEZ
DIRECTOR DE RELACIONES
INTERNACIONALES Y CONVENIOS
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON